Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Proposiciones de Ley

PPL/000002-02

Denegación de conformidad de la Junta de Castilla y León a la tramitación de la Proposición de Ley del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de los Sres. Gallego González, Santos Reyero y Quintanilla López (UPL), y del Sr. Ceña Tutor (SY), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 30, de 4 de septiembre de 2026.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de octubre de 2026, ha conocido el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2026 por el que la Junta de Castilla y León manifiesta su no conformidad a la toma en consideración y a la tramitación de la Proposición de Ley del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de los Sres. Gallego González, Santos Reyero y Quintanilla López (UPL), y del Sr. Ceña Tutor (SY), PPL/000002, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, y, en consecuencia, acuerda que no procede la toma en consideración de la citada proposición de ley ante el Pleno, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa y al Gobierno de la Comunidad y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de octubre de 2026.

El Secretario de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Daniel de la Rosa Villahoz

El Presidente de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO, CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó Acuerdo con el siguiente tenor literal:

«ACUERDO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EN RELACIÓN A LA TOMA DE CONSIDERACIÓN Y A LA TRAMITACIÓN DE LA "PROPOSICIÓN DE LEY DEL CUERPO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN".

Las Cortes de Castilla y León han remitido a la Junta de Castilla y León, "Proposición de Ley del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León", presentada por el Grupo Parlamentario Mixto UPL-Soria ¡Ya! de la Cortes de Castilla y León.

CVE: BOCCL-12-001504

El artículo 122.2 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León establece lo siguiente: "Ejecutada la iniciativa, la Mesa de las Cortes ordenará la publicación de la proposición de Ley y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio".

Vista la Proposición de Ley y recabada la información necesaria, a los efectos de emisión de criterio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se informa lo siguiente:

En la proposición de Ley se recogen distintos elementos que aconsejan manifestar la disconformidad en su toma en consideración y tramitación tanto por una serie de criterios de carácter técnico como por el incremento de los créditos presupuestarios que su aplicación conllevaría, lo cual resultaría inasumible para esta administración sin afectar a otros servicios públicos.

En primer lugar, comenzando por los criterios técnicos, hay que recordar que la guardería forestal ha sido en Castilla y León un elemento esencial del desarrollo forestal, de la vertebración del medio rural y de la conservación del patrimonio natural durante más de 140 años, lo continúa siendo hoy en día y lo debe seguir siendo en el futuro.

Desde sus orígenes, la guardería forestal desempeñó un doble papel que forma parte de su esencia: por un lado, una vertiente facultativa de apoyo a las labores de gestión del medio ambiente que desarrolla la administración pública en cuya estructura se encuadran, incluyendo la lucha frente a incendios forestales, y, por otro, la vigilancia del cumplimiento de la legalidad en materia de medio ambiente, denunciando las infracciones administrativas.

El encuadre dentro de una estructura administrativa medioambiental y la doble función reseñada han sido los factores responsables del éxito de la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos en Castilla y León, y elemento clave de buena parte de las políticas desarrolladas en estos ámbitos.

Las políticas forestales y de protección del patrimonio natural en Castilla y León se han venido desarrollando en espacios de gestión pública: los más de 3.500 Montes de Utilidad Pública o los 33 Espacios Naturales Protegidos. La labor facultativa desempeñada por los agentes medioambientales, imbricada con los cuerpos técnicos forestales, ha resultado imprescindible para lograrlo.

En la Proposición de Ley se aprecia la tendencia a reforzar la vertiente de policía, custodia y vigilancia de los agentes medioambientales, desvinculándola de la gestión facultativa y acercándola a lo que pudieran ser unos cuerpos policiales de carácter rural, un nicho que en nuestro país ya ocupa de forma notable y meritoria el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), por lo que daría lugar a una duplicidad de cuerpos policiales con idéntica función, lo que se considera inadecuado, ineficaz y generador de un gasto de dinero público claramente injustificado.

Además, esta modificación de funciones apartaría a los agentes medioambientales de aquellas actividades tan valiosas, eficaces y útiles a la sociedad y a la protección y conservación de nuestro patrimonio natural.

CVE: BOCCL-12-001504

El modelo que se plantea daría lugar a que los agentes medioambientales pasasen a constituirse en un cuerpo prácticamente policial, con escasa intervención en la gestión del medio natural al tener encomendadas otras muchas funciones, de forma que dejarían de ejercer su imprescindible labor facultativa en la ejecución, seguimiento y control de la gestión forestal sostenible, como parte esencial de los servicios forestales de la Comunidad de Castilla y León, de la cual depende la gestión forestal directa de millones de hectáreas de montes públicos, así como la promoción y supervisión de la gestión de millones de hectáreas de montes en régimen privado por parte de sus propietarios.

Además, al ser imprescindible la labor facultativa "a pie de monte", el cambio que se está proponiendo obligaría a la administración de la comunidad a crear un cuerpo nuevo de personal facultativo (capataces forestales), con el evidente incremento de gasto público, también de forma innecesaria y, por tanto, injustificada.

Por otra parte, esta Proposición de Ley contempla la creación de tres escalas dentro del cuerpo de agentes medioambientales: superior, técnica y operativa. Las funciones que este texto asigna a las escalas superior y técnica se solaparían con las funciones que tienen ahora asignadas el Cuerpo Superior de la Administración, el Cuerpo de Gestión de la Administración, el Cuerpo de Ingenieros de Montes y el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales, duplicando de esta forma las funciones y cometidos de otros ya existentes.

Es evidente que esta duplicidad entraría en conflicto con los principios de funcionamiento de la Administración que establece el artículo 31 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, vulnerándose asimismo los apartados a), h), i) y j) del artículo 3.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, el cambio de dependencia orgánica y funcional a favor de la Consejería de la Presidencia que se propone podría implicar graves disfunciones en los trabajos de control del personal del operativo de incendios o en el ámbito de la gestión de aprovechamientos forestales.

Asimismo, la integración con rango de ley de los agentes medioambientales en la sala del 1-1-2, supondría un problema en la logística de funcionamiento del citado servicio de emergencia, en cuyo marco están protocolizadas las actuaciones a desarrollar ante una llamada al 1-1-2.

En cuanto a las consecuencias que tendría la Proposición de Ley en los presupuestos de la Comunidad, como ya se ha indicado, implicaría un incremento de los créditos presupuestarios necesarios.

En este sentido, en el artículo 1 se crea el Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla y León, y dentro del mismo tres escalas: superior, técnica y operativa, que a su vez se prevén en la disposición final primera relativa a la modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Del examen de los artículos que siguen, en especial los artículos 12, 13 y 14, se desprende que la escala de agentes que existe en la actualidad vendría a coincidir en sus funciones con la escala operativa del nuevo cuerpo. No así en sus niveles y retribuciones, dado que actualmente los agentes medioambientales pertenecen al grupo C, mientras que la nueva escala operativa, ya de entrada se encuadraría en el grupo B, de modo que sus retribuciones serían más elevadas de forma automática.

CVE: BOCCL-12-001504

Lógicamente, las escalas técnica y superior, de nueva creación, tendrían unas funciones, niveles y retribuciones superiores, generándose un incremento del gasto proporcional al número de efectivos afectados. Así, se observa que la Proposición de Ley crea la escala superior y la clasifica en el Grupo A, Subgrupo A1, mientras que la escala técnica se crea clasificada en el Grupo A, Subgrupo A2.

El coste salarial de un agente medioambiental en la actualidad asciende a TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (36.888,26 €) anuales, incluyendo los costes de seguridad social. Solamente el paso al grupo B implicaría su elevación a CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (44.583,09 €) anuales. Para el subgrupo A2, serían CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (44.593,45 €) anuales, y para el subgrupo A1, serían CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (53.424,21 €) anuales.

Aplicando estas cantidades individuales a la plantilla existente, partiendo de que actualmente la RPT de agentes medioambientales asciende a 969 efectivos, si todos ellos se integraran en la escala operativa, el incremento anual del coste de sus retribuciones supondría SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (7.456.290,27 €).

Pero el espíritu de la Proposición de Ley es que una parte de los agentes se integre en la nueva escala técnica, y una parte menor, en la nueva escala superior; la propia Proposición establece las disposiciones transitorias necesarias para que los agentes que cumplan las condiciones exigidas para su integración en las escalas técnica y superior, accedan a las mismas.

Una estimación razonable sería pensar que los actuales guardas mayores (9) y jefes de comarca (98) se integrarían en la escala superior, mientras que los 176 jefes de zona integrarían la escala técnica. En tal caso, el incremento del gasto en el capítulo de retribuciones ascendería a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.419.183,58 €). No obstante, esta valoración se ha realizado a coste teórico, ya que habría que incrementarla en la cuantía de los trienios y de la carrera profesional y, en su caso, del coste diferencial en concepto de guardias.

Por otro lado, en el artículo 15 se crean 8 "Áreas de Especialización", de cuyo tenor se desprende un incremento complementario de las retribuciones, ya que evidentemente estas unidades, a cuyos miembros se exigen condiciones especiales para acceder, y a través de un procedimiento de selección específico, no tendrían sentido sin una retribución que compensara esa especialización.

En una primera aproximación, el cálculo podría hacerse a partir de los 22 agentes especialistas que existen en la actualidad Pero el tenor del artículo hace difícil pensar en cumplir su mandato sin unas estructuras de al menos 5 miembros por cada unidad, uno de ellos con rango directivo (escala técnica o superior).

Haciendo una estimación económica muy aproximativa, y considerando la aplicación de un complemento dentro de una horquilla de 4.200,00 - 4.900,00 euros anuales sobre

CVE: BOCCL-12-001504

la retribución de carácter general, así como el número de efectivos citado, con los ajustes necesarios para la escala superior, el coste sería de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) aproximadamente.

Por otra parte, en el artículo 17 se prevé que el personal del cuerpo disponga de armamento: "las armas se adquirirán y serán propiedad de la Consejería...", corriendo la administración también con gastos asociados: "la Administración se hará cargo de los gastos de expedición y renovación de dicha licencia, así como de la necesaria formación del personal..."

Las obligaciones para la administración previstas en este artículo supondrían un incremento de gasto inmediato, estimable en un orden 0,97 M € por año (1.000 € por efectivo).

En el artículo 19 se crea la Escuela Autonómica de Agentes Medioambientales, con una evidente repercusión económica de notables dimensiones (profesorado, instalaciones...). Sin embargo, las obligaciones para la administración previstas en este artículo conllevarían un incremento de gasto de aplicación no inmediata, en cuanto se remite la aplicación del precepto a un posterior desarrollo reglamentario.

En el artículo 24 se regulan los puestos de difícil cobertura. Sin embargo, las obligaciones para la administración previstas en este artículo suponen un incremento de gasto de aplicación no inmediata, en cuanto se remite la aplicación a un posterior desarrollo reglamentario.

En el apartado 2 del artículo 25 se prevé que los agentes "dispondrán de un asesoramiento jurídico permanente". En la medida en que esta previsión va más allá de las funciones que con carácter general ejercen los servicios jurídicos de la Administración de la Comunidad, de forma necesaria generará un gasto complementario para la creación y dotación de los correspondientes puestos de trabajo, que expresamente se mencionan en la proposición: "los funcionarios de los órganos administrativos de las consejerías que tengan encomendado este tipo de funciones". Como ahora mismo no existen, una previsión prudente conllevaría una estimación de gasto de 0,5 M € por año, limitándonos a un funcionarlo del Cuerpo Superior en cada provincia.

Respecto de artículo 26, relativo a los seguros, las obligaciones para la administración previstas supondrían un incremento de gasto inmediato, estimable en un orden de 0,97 M € por año (1.000 € por efectivo).

Finalmente, en relación con la segunda actividad prevista en el artículo 29, las obligaciones para la administración que se prevén supondrían un incremento de gasto de aplicación no inmediata, en cuanto se remite la aplicación del precepto a un posterior desarrollo reglamentario.

Por lo tanto, se concluye que la aprobación de la proposición de ley supondría un incremento de los créditos presupuestarios necesarios, con carácter inmediato, en el entorno de los 11 millones de euros anuales (las cantidades que se han ido exponiendo suman ONCE MILLONES SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS (11.007.183 €), sin contar con los costes diferidos, que se derivan de las obligaciones y mandatos legales que se remiten a un ulterior desarrollo reglamentario.

CVE: BOCCL-12-001504

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de septiembre de 2026, adopta el siguiente

ACUERDO

Manifestar la no conformidad a la toma en consideración y a la tramitación de la "Proposición de Ley del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León", presentada por el Grupo Parlamentario Mixto UPL - SORIA ¡YA!

Valladolid, a 17 de septiembre de 2026

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Alfonso Fernández Mañueco»

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Carlos Fernández Carriedo

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864